JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	**Diego Alejandro Cardona Mazo**, CC. 98.697.079 **Luz Adriana Sánchez Botero**, CC. 32.183.765
Radicado	05001 31 10 014 **2022 00506** 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	853

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 25 de febrero de 2006 en la Parroquia Nuestra Señora del Sufragio, presentada por los señores **Diego Alejandro Cardona Mazo** y **Luz Adriana Sánchez Botero.**

SEGUNDO: Por la existencia de un hijo menor de edad habido en la unión, se da traslado a la representante del Ministerio Público para Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia por un término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncien en caso de ser necesario. Como lo regula el artículo 91 del Código General del Proceso

TERCERO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, a la abogada, **Etna Lorena Espinosa Hincapie** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a244bcb99bc6d1d96deec911cc6290c5000c03b15ba7d8e8684b22219855de**
Documento generado en 31/08/2022 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica